



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 912

Viernes 8 de Diciembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Quintas.—Circular.

Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en donde se hubiesen escluido alguno de los mozos que fueron sorteados para el reemplazo del presente año, por haber justificado despues de verificado aquel acto que se hallan comprendidos en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 45 de la ley vigente de reemplazos, remitirán á este Gobierno en el preciso término de ocho dias una lista nominal de los que por dichas causas hubiesen sido escluidos, y tambien de los mozos sorteados en dicho año que hayan fallecido, para que puedan deducirse del número total de los mozos sorteados en los referidos pueblos, y se eviten los perjuicios que en otro caso se originarian á los interesados; en inteligencia, de que trascurrido dicho término sin que lo hubiesen verificado, se elevará al Gobierno de S. M. el estado del total número de mozos sorteados que resultan en las copias de las actas del sorteo remitidas por los ayuntamientos con arreglo al art. 70 de la mencionada ley, y no se admitirá reclamacion alguna que posteriormente se intente acerca de los indicados particulares.

Madrid 4 de diciembre de 1856.—El Gobernador, Carlos Marfori.

Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de alcaide de la cárcel de Villa de esta corte, dotada con el sueldo de 30 rs. diarios; he acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta

provincia segun dispone la Real orden de 12 de febrero de 1850, para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de un mes que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio, debiendo advertir que las solicitudes habrán de estar arregladas y acompañadas de los documentos que se exigen por las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden citada que se copian á continuacion.

Madrid 4 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden que se cita.

2.ª Que sin demora tambien anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el Boletín oficial de la provincia respectiva, espresando la dotacion de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados habrán de ser presentadas en el término de un mes contado desde el dia de la publicacion del anuncio.

3.ª Que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de treinta y cinco años con la fé de bautismo, el estado de casados con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes.

Se halla vacante la alcaidía de la cárcel de Alcalá de Henares dotada con ocho rs. diarios. Las personas que quieran obtener dicha plaza, presentarán en este Gobierno de provincia en el término de un mes, contado desde el dia de la publicacion de este anuncio, sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados, debiendo justificar la edad no menor de treinta y cinco años con la fé de bautismo; el estado de casados con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, con certificacion de las autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos

correspondientes. Todo con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 12 de febrero de 1850; y se advierte que faltando cualquiera de los espresados documentos quedarán sin curso las instancias que se presenten.

Madrid 3 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Juan Montalvan, vecino de Torreleguna, para registrar una mina de pirita de hierro que ha de llamarse La Hermosura, sita en el arroyo de Horcajos, término y distrito municipal de Pinilla del Valle, lindando al Saliente con arroyo de Horcajos; Mediodía terreno comun; P. arroyo Bardal, y N. Mata de Navas, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 28 de noviembre de 1856.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Santiago del Alamo, vecino de Lozoya, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse La Segura, sita en el punto del Baldal, término y distrito municipal de Pinilla del Valle, lindando á Levante con las Gargantillas; M. con Mataratillo; Poniente con los Horcajos, y al Norte con el comun de vecinos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 28 de noviembre de 1856.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Juan Antonio de la Torre, vecino de esta corte, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse San Luis, sita en el punto llamado El Tajon, término y distrito municipal de Cenicientos, lindando al Saliente con tierra de Francisco Herradon; M. camino del Tajon y de la Jura; P. tierras de D. Eugenio Pinel, y N. con tierras de la villa de Cenicientos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de noviembre de 1856.—Carlos Marfori.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se hallan vacantes los cargos de maestros de instruccion primaria de los pueblos de esta provincia que se espresan á continuacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta comision establecida en el piso bajo de la casa número 6 de la calle del Luzon. Madrid 2 de diciembre de 1856.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Escuelas de niños.

Cobena.—Su dotacion 2,200 rs. anuales y 300 para casa.

La Cabrera.—Su dotacion 3 rs. diarios, casa y retribuciones de los niños.

Talamanca.—Su dotacion 6 rs. diarios, casa y 365 reales anuales de retribuciones.

Villaconejos.—Su dotacion 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones de los niños no pobres.

Velilla de S. Antonio.—Su dotacion 1,850 rs. anuales y los cuartos del sábado.

De niñas.

Aljete.—Su dotacion 1,333 rs. anuales, casa y retribuciones de las niñas no pobres.

Se halla vacante el cargo de maestro de instruccion primaria del pueblo de Torrelodones, al que va unido el de secretario de su ayuntamiento, dotados el primero con 5 rs. diarios, 200 para casa y local para la escuela; y el segundo con 4 rs. tambien diarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la secretaria de esta comision establecida en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle del Luzon. Madrid 2 de diciembre de 1856.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Juan José, por la misericordia divina, del título de Santa María de la Paz, de la Santa Romana Iglesia, Presbítero Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real iglesia de San Isidro de Madrid, Pro-capellan mayor honorario y confesor de la Reina nuestra Señora, Caballero gran cruz de la Real y distinguida órden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Comisario general de la Santa Cruzada etc. etc. etc.

Hacemos saber: que en este nuestro Arzobispado se hallan vacantes los curatos de Novés, Guadamur, Sonseca y los demas que por el órden de vicarías y con expresion de sus clasificaciones, se designarán al final en este edicto; los cuales hemos resuelto sacar á concurso general abierto para los eclesiásticos de este nuestro Arzobispado y de otra cualquiera diócesis del Reino, á fin de que se provean segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, constituciones Sinodales, Reales órdenes vigentes, uso y costumbre de este nuestro Arzobispado, previos rigurosos ejercicios escolásticos para los teólogos, de media hora de leccion con puntos de veinticuatro sobre los números del catecismo de San Pio V. que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y examen de media hora de moral, y para los canonistas en igua

forma sobre las decretales de Gregorio IX., y además una plática ó sermón moral de media hora con los mismos puntos, explicando el Evangelio que también eligieren de los tres piques. Y prevenimos que también serán provistos los curatos que vacaren una sola vez, así por resultas del concurso, como por otra cualquier causa, hasta fin del año próximo de 1857.

Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados curatos en el modo y forma que hemos expresado, se presentarán por sí ó por procurador ante nuestro Vicario general de Toledo é infrascrito Secretario de concursos en el término de 30 días para los párrocos y el de 60 para los nuevos opositores, contados desde la fecha exclusiva, con sus respectivos documentos, á saber: los curas los títulos que acrediten el día de la posesión de sus curatos, y los nuevos opositores la fé de bautismo legalizada, certificación ó títulos de sus órdenes, años de estudio, grados, ejercicios literarios y demas que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que no fueren de este Arzobispado traerán además letras testimoniales de sus Ordinarios.

También serán admitidos al concurso los regulares exclaustros y secularizados que exhiban documento justificativo de su profesión religiosa, y Letras Apostólicas de habilitación para obtener beneficio curado, en cuya forma y no de otra manera les serán admitidas sus oposiciones dentro de los expresados términos, pasados los cuales y practicados los ejercicios literarios y demas diligencias correspondientes, procederemos á la provisión de cada uno de los beneficios curados proponiéndolos en terna á S. M., teniendo presentes en todo las censuras, méritos y demas circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia; debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos, ó naturalizados legítimamente en ellos, los que hubiesen regresado curato, los que no se hallen adornados de las circunstancias que se requieren, y los que tengan alguna inhabilidad conforme á derecho, práctica y costumbre de este Arzobispado para ser admitidos á ejercitar en sus concursos, y bajo la precisa condición de que los provistos en los referidos beneficios curados en el acto de firmar la oposición quedan obligados á estar y pasar por lo que se resuelva canónica y competentemente en el arreglo parroquial.

Los opositores párrocos de este nuestro Arzobispado deberán comparecer personalmente en los ocho primeros días siguientes á los 30 de este edicto, á fin de que se proceda á la formación de trincas y demas diligencias preparatorias, y no verificándolo les parará todo perjuicio, sin que les aproveche el haber firmado la oposición; y los nuevos podrán excusar á su arbitrio la comparecencia personal en Toledo hasta tanto que hayan ejercitado los párrocos, quienes para este efecto tienen la antelación.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos librar el presente edicto (que se fijará en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán ejemplares á los Señores Gobernadores de las provincias que comprende este Arzobispado para su inserción en los Boletines oficiales, y á la administración de la Imprenta nacional para el mismo efecto en la Gaceta, conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de agosto de 1845, insertándose también en el Boletín eclesiástico del Arzobispado) firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Concursos en

Madrid á 30 de noviembre de 1856.—Juan José Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de Su Emma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Licenciado D. Antonio Tiburcio Acevedo, Secretario.

CURATOS VACANTES.

Vicaría general de Toledo.

De término. *Toledo.*—San Andrés y anejo, Fuensalida, Novés, Sonseca, Yepes, Valdesantodomingo.

De segundo ascenso. Arroba y anejo, Quijorna, Quismondo, Pelahustan, Recas, Serranillos y anejo, Si-ruela, Yébenes de Toledo, Almorox, Lominchar.

De primer ascenso. Cobeja, Esquivias, Galvez, Garlitos y anejo, Guadamur, Los Molinos, Navás del Rey, Ugena, Ventas con Peña-Aguilera, Yuncos, Cercedilla y anejo.

De entrada. Aldeanecabo, Arcicollar y anejo, Burujon, Cobisa, Fresnedillas, Hontanar de los Montes, Marjaliza, Navalagamella, Paredes de Escalona, Rielves, Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda, Villamanta, Villamantilla y anejo, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Bogas, Garbayuela (Tenientazgo perpétuo), Vicaría de Navalcarnero, Villarta de los Montes, Tamurejo, Aldea del Fresno, Maqueda, Humanes de Madrid.

Vicaría general de Alcalá.

De término. Carabaña, Cañizar, Guadalajara (San Nicolás), Pozuelo del Rey, Meco, Brea, Torrelaguna.

De segundo ascenso. Caspueñas, Hoyo de Manzanares, Loeches, Casar de Talamanca, Tielmes, Peñalver.

De primer ascenso. Armuña, Aldeanueva de Guadalajara, Navas y Cinco villas, Fuente la Encina, Romanones, Somosierra y anejo, Torres, Cogolludo, Santa María, Torija, Tendilla, Titulcia, Centenera.

De entrada. Alameda del Valle, Alpedrete de la Sierra, Alcalá, Santiago y los Hueros, Hueva, Bocigano, La Cabrera y anejos, Manzanares el Real y anejo, Monasterio, Moralzarzal ó Fuentelmoral, Gargantilla, Olivar, Peñalva, Pinilla del Valle, Pioz, Pozo de Almoguera, Pezuela de las Torres, Robledillo de la Jara, Sayaton, Talamanca, Vado y anejos, Villavieja, Fontanar y Valdenoches (Tenientazgo perpétuo), Valdeaveruelo, Retiendas, San Andrés del Rey, Vellon y anejos, Illana, Ciruelas.

De corto vecindario. Alalpardo, Atazar, Berzosa, Cavida, Camarma del Caño, Chozas de la Sierra, Fresno de Torote, Hiruela de Buitrago, Mesones, Paredes de Buitrago, Piñuecar, Puebla de la Muger Muerta, Redueña, San Mamés y anejo, Serracines, Serrada, Taragudo, Valdesotos, Venturada, Villaseca de Uceda, Campoalvillo (Tenientazgo perpétuo).

Vicaría de Madrid.

De término. *Madrid.*—S. Pedro, S. Luis, Santa Cruz, S. José, S. Miguel y S. Justo, Santiago, S. Lorenzo, S. Sebastian, Getafe, Fuencarral.

De entrada. Cubas.

De corto vecindario. Vaciamadrid, Perales del Rio.

Vicaría de Talavera.

De segundo ascenso. Alía y anejos, Belvis de la Jara.

De entrada. Anchuras y anejos, Cazalegas, Pepino, Piedraescrita y anejos.

De corto vecindario. Casar de Talavera, Illan de Vacas, Mañosa, Navatrasierra (Tenientazgo perpétuo).

Vicaría de Alcaraz.

De segundo ascenso. Beneficio de Lezuza.
De entrada. Cotillas, Viveros, Barrax beneficio, Cañada del Provenio.

Vicaría de Ciudad-Real.

De entrada. Poblachuela.

Vicaría de Huescar.

De término. Huescar.—Santa Maria.
De primer ascenso. Almaciles.
De entrada. Toscana.

Vicaría de Cazoria.

De segundo ascenso. Pozo Alcon.
De entrada. Hinojares.
De corto vecindario. Chilluebar, Molar.

Vicaría del Puente del Arzobispo.

De entrada. Alcolea del Tajo.

NOTA. Se advierte que hay otros curatos vacantes, pero no se fijan por no haber hasta ahora en la secretaría de concurso los datos necesarios.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate anunciado para el día 30 de noviembre, del aprovechamiento de las yerbas de invierno de las Orroturas de la derecha, y dehesa y heras pertenecientes á los propios y comun de vecinos de la villa de Barajas, se anuncia nuevamente dicho aprovechamiento, bajo el tipo de las dos terceras partes de su tasacion, y para el remate está señalado el domingo 7 del corriente á las doce de su mañana en la casa consistorial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento de las yerbas de invierno de las Huelgas, correspondientes á los propios de la villa de El Molar, en los sitios de Rascambre, Recuenco, Taral, Perillán y las Heras, se ha procedido á la retasa de aquellas, segun está mandado, y para su remate se ha vuelto á señalar el día 8 del corriente en la sala consistorial de la misma de diez á doce de la mañana, bajo el competente pliego de condiciones.

Se saca á pública subasta en la villa de Chinchon, el arbitrio de pesas y medidas de sólidos de la misma para el próximo año de 1857, bajo el tipo de 5.000 rs.; estando señalados para sus remates los días 7 y 14 del corriente, los que tendrán lugar en la casa de ayuntamiento de dicha villa de once á doce de la mañana de dichos días, con entera sujecion á las condiciones que constan en el expediente que se halla espuesto al público en la secretaría de ayuntamiento, para que cuantos lo deseen puedan enterarse.

Rectificado en Ajalvir el amillaramiento para la contribucion territorial del año próximo, se halla al público en su ayuntamiento por término de ocho dias, para oír reclamaciones, y pasados se procederá con arreglo á instrucción.

Se encuentra concluido y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la villa de El Vellon, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, el amillaramiento de la riqueza inmueble de la misma; en cuyo tiempo podrán enterarse de él, y hacer las reclamaciones que gusten, todos los que se crean con derecho á ello.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Santorcaz, con superior permiso, tiene acordado subastar en público remate el arbitrio de romana, medida de medir granos, y cántara de medir vino, para ingreso del presupuesto municipal del año de 1857; y para lo cual ha señalado los domingos 14 y 21 del actual de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial, bajo las condiciones del pliego. Se anuncia llamando licitadores.

Se halla vacante la plaza de guarda de montes del pueblo de Galapagar, dotada con cinco reales diarios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento en el término de quince dias, acompañando los documentos que acrediten tener las cualidades y requisitos que previene el reglamento de 8 de enero de 1849.

En San Sebastian de los Reyes se subastan con superior permiso los pastos de invierno del sitio llamado Rincon, y los de las heras de pan trillar sobre la cantidad los primeros de 1,200 rs. para 300 cabezas lanares, y los segundos en 2,000 para cualquier clase de ganados; cuyos remates estan señalados el domingo 21 del corriente á las diez de su mañana en las salas consistoriales.

El ayuntamiento de San Martin de la Vega, ha acordado sacar á la subasta los ramos de consumos, ó sean de carnes, tocino, aceite, jabon, manteca, embutidos, vino y aguardiente y licores, todo sin perjuicio de estar á lo que resuelva en el particular el Gobierno de S. M.; y ha señalado para sus dos remates los días 14 y 21 del presente y horas de once á doce de los expresados dias en las casas consistoriales; y bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates.

Se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la villa de Perales de Tajuña, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1857, á fin de que puedan enterarse los comprendidos en él y reclamar de agravios dentro de dicho término, pasado el cual sin hacerlo no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de Morata, Villarejo de Salvanes, Belmonte de Tajo, Tielmes y Valdelaguna, se servirán en sus respectivas villas dar publicidad á este anuncio.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 77 á 99 rs. vn.
Cebada..... de 49 á 53 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de á 57 1/2 rs. vn.

Madrid 4 de diciembre de 1856

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42,